

26-09-2009



PERMISO PROVISIONAL

Gobierno de TLAQUEPAQUE

DIRECCION DE MERCADOS,

DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

REFRENDO PUESTO SEMIFIJO

FECHA EXPEDICION

27-Septiembre-2016

CLAVE: SEM000421

FOLIO TRÁMITE: 67,567

NOMBRE: CARRILLO MOLINA LUCIA

UBICACIÓN: AVENIDA ARTESANOS

COLONIA: ARTESANOS

CALLE CRUCE 1: ACUEDUCTO

CALLE CRUCE 2: LAS FUENTES

GIRO: VARIOS

LONCHES Y JUGOS

SUPERFICIE: 2.00

TIPO DE CUOTA: GENERAL

EXTERIOR: 5081 INTERIOR:

IMPORTE MT2: \$ 3.04 mts.

DIAS AMPARADOS: 22

IMPORTE: \$133.75

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Septiembre-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 30-Septiembre-2016

DÍAS DE TRABAJO

LUNES	SI	DE:	08:00:20 a	A:	02:00:20 p	VIERNES	SI	DE:	08:00:20 a	A:	02:00:20 p
MARTES	SI	DE:	08:00:20 a	A:	02:00:20 p	SÁBADO	NO TRABAJA				
MIÉRCOLES	SI	DE:	08:00:20 a	A:	02:00:20 p	DOMINGO	NO TRABAJA				
JUEVES	SI	DE:	08:00:20 a	A:	02:00:20 p						

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:
ART 43 I-D

[Signature]
AUTORIZO

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS



Gobierno de TLAQUEPAQUE

DIRECCIÓN DE MERCADOS,

TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

[Signature]
ACEPTO

CARRILLO MOLINA LUCIA

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratas.
- El arrendamiento o préstamo del puesto a terceras personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los carriles de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativo y hospitales.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copao o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fufungas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del perifoneo, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

[Signature]